



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2019-SO-MDCV.

Campoverde, 04 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Expediente Externo N° 03811 de fecha 31 de julio del 2019, Proveído N° 02-2019-JCRC-G.D.S.E-GM-MDCV con fecha 16 de setiembre del 2019, Informe N° 042-2019-MDCV-SGL-ACP con fecha 25 de setiembre del 2019, Informe Legal N° 163-2019-MDCV/GAJ de fecha 08 de noviembre del 2019, Proveído N° 027-2019-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 04 de diciembre del 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Externo N° 03811-2019 con fecha de recepción 31 de julio del 2019, el señor Agente Municipal del caserío Amakella, solicita apoyo con una moto lineal en sesión de uso, la misma que será utilizada por las rondas campesinas a fin de brindar seguridad a las familia que habitan en nuestro sector;

Que el Artículo 9° inc. 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal: *... "Aprobar la donación o la cesión en uso de viene muebles o inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y a la venta de sus bienes en subasta pública; Asimismo el artículo 59° del mismo texto legal señala: "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión a propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal".*

Asimismo, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo...";

Que, mediante Proveído N° 02-2019-JCRC-G.D.S.E-GM-MDCV con fecha 16 de setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el Expediente Administrativo N° 03811-2019 a la Sub Gerencia de Logística, a fin de que elabore un informe y derive a quien corresponda;

Que, mediante Proveído N° 042-2019-MDCV-SGL-ACP con fecha 25 de setiembre del 2019, el encargado de la Oficina de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, informa que si es procedente la Cesión en Uso de la motocicleta de propiedad de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, la misma que se le concede por un plazo máximo de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2019-MDCV/GAJ de fecha 08 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE, Aprobar la cesión en uso de 01 motocicleta lineal de propiedad municipal a favor del caserío Amakella,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



ubicado en la C.F.B. Km. 19, interior 19 Km, representando por el Agente Municipal, Sr. Erman Bancho Arimuya, y que será utilizado por las rondas campesinas del referido caserío, el cual contribuirá al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial;

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, mediante Proveído N° 027-2019-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 04 de diciembre del 2019 y, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: APROBAR** la **CESIÓN EN USO** de una motocicleta lineal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, a favor del Caserío "Amakella" representado por su Agente Municipal Sr. Erman Bancho Arimuya, con las siguientes características:

Marca : RTM.
Modelo : RTM125GBF.
Color : AZUL.
Motor : 156FM191232064.
Serie : LAPJCJLK59A010482.
Placa : E-0809.
Año de Fabricación : 2009

El mismo que tendrá una duración de un (01) año a partir de la notificación al interesado;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 038-2019** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 023-2019** del 04 de diciembre del 2019, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe N° 163-2019-MDCV-GAJ de fecha 08 de noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **CESIÓN EN USO** de una motocicleta lineal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, a favor del Caserío "Amakella" representado por su Agente Municipal Sr. Erman Bancho Arimuya, con las siguientes características:

Marca : RTM.
Modelo : RTM125GBF.
Color : AZUL.
Motor : 156FM191232064.
Serie : LAPJCJLK59A010482.
Placa : E-0809.
Año de Fabricación : 2009

El mismo que tendrá una duración de un (01) año a partir de la notificación al interesado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



ARTÍCULO TERCERO.- El vehículo será utilizado por las rondas campesinas del referido caserío, el cual contribuirá a la seguridad, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, siendo que este vehículo sea destinado exclusivamente a la realización del servicio de patrullaje del caserío; caso contrario se dejara sin efecto el presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de afectación en uso del bien descrito en el artículo segundo, bajo estricta observancia de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales".



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribenton Sánchez Rengifo
Ribenton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Cc.
Alcaldía,
Gerencia Municipal,
GAF,
Secretaría General,
Sala de Regidores.